

**Constancia secretarial.** Pasa a despacho de la señora Juez con solicitud de terminación por parte del extremo activo, igualmente informando que dentro del presente proceso no obran medidas cautelares ni solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ**  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 10 de abril de 2023. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 769

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud elevada el 10 de abril hogaño<sup>1</sup>, se advierte la necesidad de dar por terminada la presente causa, atendiendo a las manifestaciones efectuadas por la Defensora de Familia y la madre del menor de edad JSSO, en las que claramente manifiestan el vínculo que actualmente existe entre el padre y el mencionado niño, lo que evidentemente redundaría en la garantía de los derechos de JSSO, especialmente a tener una familia y a no ser separado de ella, amén de que no existe mérito para continuar con el trámite de un proceso, en el que las circunstancias que lo originaron, fueron superadas.

Por lo expuesto, **EI JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

#### RESUELVE.

**PRIMERO. DAR POR TERMINADO** el presente proceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

**SEGUNDO.** Sin condena en costas.

**TERCERO. ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m.**

---

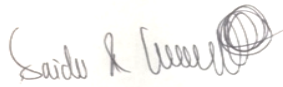
<sup>1</sup> Consecutivos 036 y 037 del expediente digital

***a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.***

**CUARTO. EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**QUINTO. ARCHIVAR** las presentes diligencias en digital y, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y Sistema Justicia Siglo XX.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**